



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA

AUDIENCIA ARTÍCULOS 443, 372 y 373 CGP

Fecha	Cuatro (4) de mayo de 2023	Hora	8:15	AM X	PM
-------	----------------------------	------	------	------	----

RADICADOS:

- 05001310501320210027400 promovido por PROTECCIÓN S.A. en contra de PANIFICADORA VIENESA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

CONTROL DE ASISTENCIA
Doctora MARIA GEMA CÓRDOBA ESCOBAR TP 151.946 apoderada ejecutante
Doctora LUZ FANNY GARCÍA RUÍZ TP 150.194 curadora

CONCILIACIÓN
Se declara fracasada la audiencia de conciliación.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
No se presentó recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CONTROL DE LEGALIDAD
No hay medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO
El litigio consiste en determinar la viabilidad jurídica de estimar las excepciones formuladas por la pasiva, en el proceso ejecutivo laboral.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS
EJECUTANTE: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.
EJECUTADO: No aportó ni solicitó pruebas.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Sin recursos.

A C T A
AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio, los apoderados de ambas partes presentan alegatos de conclusión.

SENTENCIA.

Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ordinario laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Despacho, a emitir el **JUZGAMIENTO**:

CONSIDERACIONES:

DELIMITACIÓN DE LA CONTROVERSIA – CRÍTICA PROBATORIA
(ESCUCHAR REGISTRO DE AUDIO)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

3.1 PARTE RESOLUTIVA

Decisión General 218 de 2023

Decisión Ejecutiva 036 de 2023

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR IMPROBADAS LAS EXCEPCIONES propuestas por la curadora de PANIFICADORA VIENESA SAS EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos previstos en el auto que libró mandamiento de pago del 29 de junio de 2021.

TERCERO: COSTAS en el proceso ejecutivo a cargo de PANIFICADORA VIENESA SAS EN LIQUIDACIÓN Se fijan las agencias en derecho en la suma del 10% del valor aprobado o modificado de la liquidación del crédito.

CUARTO: REQUERIR a las apoderadas de las partes para la presentación de la liquidación del crédito, una vez en firme ésta providencia.

Lo resuelto se notifica en estrados.

No se formularon recursos contra esta decisión.

La curadora de la pasiva solicitó la fijación de gastos de curaduría, situación que en auto se resolverá.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69f0537ee689f352f7a278e5a7d447981c1de3ac3b390c2f92f8645e1ec387e**

Documento generado en 04/05/2023 08:53:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>